

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

Orden de 30/10/2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la aprobación, revisión y actualización de determinados Planes de Protección Civil. [2014/14519]

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, dispone en su apartado 5 que los planes especiales se elaborarán para hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera de una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos. Entre estos riesgos se encuentran los químicos, accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, inundaciones, sismos, entre otros.

Asimismo, el artículo 6.2 del Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (Platecam), establece que los planes especiales se elaborarán y aprobarán, previo informe de la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha, por la Comunidad Autónoma, en función de lo establecido en las correspondientes directrices básicas de planificación aprobadas por la Administración General del Estado o por los órganos competentes de la Administración regional.

De otra parte, en lo que respecta a los Planes específicos se elaborarán por la Comunidad Autónoma y aprobarán mediante la correspondiente Orden de la Consejería competente en materia de protección civil, previamente homologados por la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha.

Por su parte, en relación con riesgo químico, el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (conocido como normativa Seveso), modificado por los Reales Decretos 119/2005, de 4 de febrero y 948/2005, de 29 de julio, determina para los establecimientos que utilicen en sus procesos productivos determinadas cantidades de las sustancias que se enumeran en dicho texto, debido al riesgo intrínseco existente, la obligación de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, con la colaboración de los industriales, de elaborar un Plan Especial de Emergencia Exterior (PEE), para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados.

Dicho esto, en el marco de la normativa Seveso II y dentro del reparto competencial en materia de planificación de riesgo químico, se han elaborado seis nuevos Planes especiales de emergencia exterior, que han sido informados favorablemente por la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha, en fecha 4 de junio, y posteriormente homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil, en la reunión del pleno celebrada el 14 de julio de 2014.

Por otro lado, por Orden de 21 de abril de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, se aprobó el Plan Específico de Protección Civil ante el riesgo por fenómenos meteorológicos adversos en Castilla-La Mancha (Meteocam), que, tras expiración de su vigencia, ha sido revisado y actualizado su contenido, adaptando éste a las novedades y exigencias que ha traído consigo la revisión del Platecam. El nuevo texto ha sido homologado, con fecha 4 de junio de 2014, por la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha.

Igualmente, se ha procedido a la revisión y actualización del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Castilla-La Mancha (Petcam), tras la expiración de la vigencia determinada por la Orden de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia que lo aprueba. En cuanto a la revisión de este Plan especial, consta el informe favorable de la sesión del Pleno de la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha, celebrada el día 4 de junio de 2014 y su homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil, con fecha 14 de julio de 2014.

Por consiguiente, y en virtud de la habilitación contenida en la disposición final segunda del Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (Platecam), resuelvo:

Primero. Aprobar el Plan Especial de Emergencia Exterior de la empresa FCC Logística, S.A., relativo a la instalación sita en Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Segundo. Aprobar el Plan Especial de Emergencia Exterior de la empresa Carbuos Metálicos, S.A, relativo al establecimiento sito en Valdepeñas (Ciudad Real).

Tercero. Aprobar el Plan Especial de Emergencia Exterior de la empresa Abengoa Solar, S.A, relativo a las Plantas Termosolares Helios I y II, sitas en Arenas de San Juan (Ciudad Real).

Cuarto. Aprobar el Plan Especial de Emergencia Exterior de la empresa Aries Solar Termoeléctrica, S.L, relativo a las Plantas Termosolares Aste I-A y I-B, sitas en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Quinto. Aprobar el Plan Especial de Emergencia Exterior de la empresa Manchadol, S.L, relativo a las Plantas Termosolares Manchadol I y II, sitas en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Sexto. Aprobar el Plan Especial de Emergencia Exterior de la empresa Iberdrola Energía Solar de Puertollano, S.A, relativo a la Planta Termosolar, sita en Puertollano (Ciudad Real).

Séptimo. El plazo de vigencia de los Planes Especiales de Emergencia Exterior, será de tres años, tal como determina la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, al término de los cuales, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (Platecam), deberá promoverse su revisión, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Octavo. Aprobar la revisión del Plan Específico de Protección Civil ante el riesgo por fenómenos meteorológicos adversos en Castilla-La Mancha (Meteocam).

Su plazo de vigencia será de cuatro años, al término de los cuales, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (Platecam), deberá promoverse su revisión, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Noveno. Aprobar la revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Castilla-La Mancha (Petcam).

Su plazo de vigencia será de cuatro años, al término de los cuales, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (Platecam), deberá promoverse su revisión, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Décimo. Difundir dichos Planes entre las empresas y Administraciones directamente afectadas, y poner el texto íntegro de dichos Planes a disposición de cualquiera que lo quiera consultar en la sede de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de Administraciones Públicas, previamente a esa impugnación ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo podrá dirigir a esta Consejería requerimiento, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 30 de octubre de 2014

El Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas
LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR